

tada la titularidad del Centro «Isaac Peral», a favor de D. Matías Barragán Chaparro;

Resultando que D. Matías Barragán Chaparro, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Manuel Fernández Fernández, con el nº 780, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de D<sup>a</sup> Catalina Márquez Gómez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que el Centro Privado «Academia Isaac Peral» cuyo código es 21001791, no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario le es debidamente retirada;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

1º. El cambio de titularidad del Centro Privado «Academia Isaac Peral», que en lo sucesivo la ostentará D<sup>a</sup> Catalina Márquez Gómez, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

2º. La supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares, quedando con una composición resultante de un Círculo de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo por lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de enero de 1990, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.*

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO I

### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON EL MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

#### 1. Objetivos.

Las Becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en alguna de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de investigación.

#### 2. Datación de las becas.

La beca comprende:

- Una asignación mensual de 84.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- El Departamento o Centro donde el becario realice el trabajo de investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

#### 3. Duración de las Becas.

3.1. La duración de las becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

#### 4. Carácter de las Becas.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esos situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a los Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la Beca, así como los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

#### 5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el Centro y en el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

#### 6. Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectores de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y Departamento de Obras Sociales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla (Plaza de Molviedro, 4, 41001 Sevilla).

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avenida de la República Argentina, 21, B, 41011. Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica personal completa y acreditativa, del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

c) Memoria-anteproyecto por duplicado del Plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.

d) Indicación del Departamento universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

#### 7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, que tendrá en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, el interés del proyecto de investigación, la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado con los recursos disponibles, el historial del grupo investigador donde se pretenda integrar el candidato y la adecuación del proyecto o las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesarios para la resolución de la convocatoria.

#### 8. Plaza de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 2 de marzo de 1990.

### ANEXO II

1. Número de Becas. 16.
2. Líneas de Investigación:
  - Tecnología de alimentos y agroindustrial.
  - Biología.
  - Inmunología.
  - Toxicología.
  - Patrimonio Histórico de Andalucía.
  - Problemas Sociales y Bienestar Social.
  - Andalucía y la CEE.
  - Estructura Económica y Social del campo Andaluz.
  - Recursos marinos y acuicultura.
  - Conservación del Medio Ambiente y Ecología.
  - Tecnología de la Información.
  - Tecnología de las Comunicaciones.
  - Utilización Racional de la Energía.
  - Automatización avanzada y robótica.
  - Nuevos materiales.
  - Tecnologías de residuos.

*ORDEN de 1 de febrero de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 256/88, interpuesto por don José Navas-Parejo Pérez de la Concha.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 256/88, interpuesto por D. José Navas-Parejo Pérez de la Concha, contra Resolución de 8.4.87 sobre concurso de traslados y desestimación presunta de la reposición, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José María Jiménez Vizcaino, en nombre de D. José Navas-Parejo Pérez de la Concha, contra la desestimación presunta del recurso formulado contra la resolución de 8.4.87 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que publica la lista definitiva del

concurso de traslados de Catedráticos de Bachillerato, por aparecer la misma ajustada a Derechos.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 18 de enero de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolares a varios Centros Privados de Formación Profesional.*

Examinados los expedientes presentados por la entidad titular de los Centros privados de Formación Profesional que se relacionan a continuación, solicitando modificación del número de puestos escolares con que han sido autorizados.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa Jaén.

Considerando los informes vinculantes de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Jaén.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por los Centros que se indican se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar a los centros que a continuación se relacionan, las modificaciones en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizados con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 23000519.

Denominación: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Clasificación: Centro de 1º y 2º Grado Habilitado.

Localidad: Andújar.

Provincia: Jaén.

Domicilio: c/ Puerta de Madrid nº 4.

Capacidad total de puestos escolares:

Formación Profesional de 1º Grado: 600.

Formación Profesional de 2º Grado: 600.

Código de Centro: 23002814.

Denominación: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Titular: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Clasificación: Centra de 1º y 2º Grado Homologado.

Localidad: Linares.

Provincia: Jaén.

Domicilio: c/ Aurea Galindo nº 1.

Capacidad total de puestos escolares:

Formación Profesional de 1º Grado: 520.

Formación Profesional de 2º Grado: 360.

Sevilla, 18 de enero de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE GRANADA

#### CEDULA de citación.

A virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción núm. Tres de esta Capital en Rollo de Apelación número 96/89 dimanante de Juicio de Faltas núm. 2699/88, sobre Desobediencia a Agentes de la Autoridad del Juzgado de Distrito núm. Seis de esta Ciudad, se cita por la presente a Miguel Palomo Izquierdo,

con D.N.I. 24.189.058, hijo de Miguel y de María del Carmen, natural de Barcelona, de 29 años de edad, vecino de Granada, con domicilio en Mirador de la Sierra núm. 1-4ªA, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al día Doce de Marzo a las 10,30 horas a fin de asistir a la vista de Apelación en calidad de Apelante, previniéndole que si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiéndose celebrar el Juicio sin su presencia.

Granada, 29 de enero de 1990.- El Secretario.